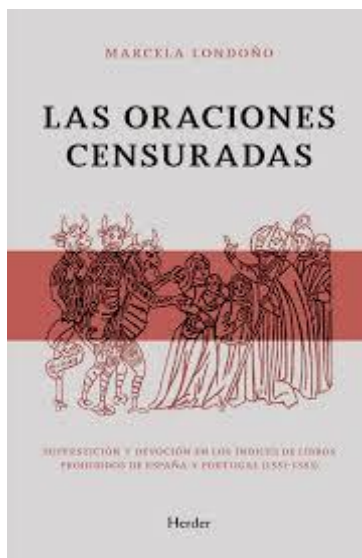


Marcela Londoño. *Las oraciones censuradas: superstición y devoción en los índices de libros prohibidos en España y Portugal (1551-1583)*. Barcelona: Herder, 2019. ISBN: 978-84-254-4224-7. 386 pgs.

Reviewed by: Jimena Gamba Corradine
Universidad de Salamanca



En el marco de los volúmenes sobre censura en la temprana edad moderna que se vienen editando en el seno del Seminario de Poética del Renacimiento (UAB), Marcela Londoño publica *Las oraciones censuradas: superstición y devoción en los índices de libros prohibidos en España y Portugal (1551-1583)*, donde estudia un corpus de oraciones prohibidas desde una perspectiva teórica y filológica, examinando la genealogía de conceptos como “superstición” o “vanas observancias” y analizando en detalle estos textos de piedad popular. El volumen incluye, además, en apéndice, la edición del sumario de una bula y de cinco oraciones censuradas. Aunque se trata de un estudio centrado en España y Portugal, subyace en esta monografía una perspectiva romanística, pues se tienen en cuenta los índices de Roma del mismo período, así como la difusión del corpus en otras lenguas, como latín, italiano o francés. La autora se propone responder al motivo de la censura de estos textos, usualmente no especificado en los índices, así como abordar la cuestión de su uso. Estas oraciones fueron empleadas para pedir favores tan variados como librarse de una muerte súbita, por hierro, fuego o agua, evitar una muerte sin confesión, obtener indulgencias o gozar de la aparición de la Virgen en la última hora. La forma como fueron utilizadas para solicitar estos favores resulta para los investigadores tan interesante como difícil de delimitar, ya que, además de leerse, algunas se portaban como amuletos, se escuchaban recitar o se recitaban dentro de una ceremonia de piedad privada.

El libro se compone de ocho capítulos, una introducción, un epílogo y un apéndice documental, más ilustraciones y cuadros. En la introducción y en los primeros tres apartados –de enfoque más teórico– se revisan conceptos fundamentales, se estudia la inclusión de las oraciones en los índices peninsulares y se analiza la censura de los Libros de horas, que constituyeron una de las formas de difusión más popular de las oraciones estudiadas. A partir del capítulo cuarto se lleva a cabo un pormenorizado análisis de cada una de las oraciones prohibidas conservadas (las oraciones de la Emparedada, de San

León papa, de San Cipriano, de San Cristóbal y del Justo Juez), que se editan al final del libro en español, portugués o italiano.

En la introducción la autora acusa un vacío bibliográfico en su tema de estudio al señalar que la cuestión de la superstición ha sido examinada, principalmente, en el marco de prácticas como la magia, la hechicería o la brujería, pero no en relación con un corpus específico de textos de piedad popular. La preocupación de la Iglesia romana por vigilar las prácticas y lecturas devotas contaba con una extensa tradición, pero, como se sabe, esta se vivificó en los albores de la imprenta y, específicamente, cuando Lutero inició su crítica de ciertas prácticas piadosas católicas, que tachó de supersticiosas. Frente a la revolución espiritual protestante Roma reaccionó con un consciente reajuste de las prácticas piadosas, lo que tuvo como corolario que también se delimitaran las prácticas supersticiosas. Para estudiar el problema de la superstición hay que remontarse, sin embargo, como recuerda Londoño, a la definición formulada por santo Tomás, a saber, la que entiende la superstición como una desviación de la forma recta de adorar a la divinidad, así como a la definición agustiniana de “vanas observancias”, es decir, las formas superfluas de culto que incluyen signos exteriores de piedad. La autora precisa que el concepto de superstición ha sido, no obstante, móvil e inestable, pues se ha redefinido continuamente por oposición a la devoción institucional y reglada, en función de sus cambios y reajustes. Para situar estas cuestiones específicamente en un contexto peninsular quinientista Marcela Londoño se sirve en la introducción y en los capítulos subsiguientes de algunas monografías de la época que abordan el tema de la superstición, como la *Reprobación de las supersticiones y hechicerías* (hacia 1529) de Pedro Ciruelo o el *Tratado de las supersticiones y hechicerías* de Martín de Castañega (1529). Así mismo, utiliza como corpus de apoyo algunos manuales de confesores y sumas de casos de confesión.

En el primer capítulo la autora se centra en la relación entre superstición y texto escrito, cuestión particularmente relevante desde la aparición de la imprenta. Apoyándose en los tratados de Aquino, Ciruelo y Castañega se explica aquí el carácter apotropáico de las oraciones en el marco de otro tipo de escritos también concebidos como defensa y protección contra el mal, como los ensalmos, los conjuros o las nóminas. Gran parte de estos textos rebasan el mero acto de lectura, pues, por ejemplo, era habitual colgarse las nóminas en el cuello como amuletos o recitar los ensalmos en el marco de una ceremonia. En esta dirección, como explica Marcela Londoño, la recitación de oraciones aprobadas e institucionalizadas no era un ejercicio supersticioso en sí mismo, pero la interpretación que se hacía de estas y los elementos anejos -materiales y psicológicos- que podían acompañar su recitación, a saber, los ritos, la creencia desmedida en el poder de la palabra o el contacto con el objeto-oración sí podían constituir actos supersticiosos.

El segundo capítulo está dedicado al análisis y cotejo de las oraciones prohibidas en los índices españoles y portugueses. Pese a que las distintas inquisiciones tuvieron un enemigo común, actuaron con cierta autonomía, lo que explica la diversidad de políticas censorias en el mundo católico. Ciertos índices, sin embargo, como los portugueses y los españoles, intercambiaron un número considerable de condenas, como ocurrió con las oraciones. La Oración de la Emparedada y la Oración de León papa fueron las primeras en prohibirse, inicialmente en el índice portugués de 1551 y luego en el español de 1559, donde, además, se añadieron ocho condenas originales. Mediante cuadros, Londoño muestra cómo en los sucesivos índices portugueses se reprodujeron varias de las condenas españolas y en el índice español de 1583 se añadió alguna más. Por el contrario, los índices romanos de 1559 y 1564, pese a condenar otro tipo de textos supersticiosos, no incluyeron oraciones y solo tres oraciones se prohibieron en el romano de 1590. Sin embargo, Roma también participó, mediante otro tipo de edictos, en el control de las

lecturas piadosas: en 1571 Pío V promulgó una bula sobre los oficios de la Virgen con la que se regulaba la publicación y lectura de los textos de piedad en romance, se prohibían algunas oraciones y se señalaban algunas directrices relativas a las rúbricas de estas, parte especialmente importante en lo referente al uso y contenido supersticioso de la oración. Uno de los aportes principales del libro es, pues, el hecho de poner en evidencia cómo los índices portugueses y españoles coincidieron ampliamente durante todo el siglo en la prohibición de un corpus de oraciones (algunas conservadas, otras definitivamente perdidas), mientras que los catálogos romanos solo comenzaron a incluirlas oficialmente hacia la última década del siglo XVI. Dentro de las prohibiciones de textos supersticiosos en los catálogos católicos se incluyeron los libros de nigromancia o adivinación, las oraciones en lengua vulgar difundidas de forma independiente y los Libros de horas, que incluyeron entre sus textos algunas oraciones, en ocasiones con sus rúbricas. Los investigadores han explicado la prohibición de los Libros de horas en los índices católicos del Quinientos de diferentes maneras. Algunos sostienen, por ejemplo, que la razón de su censura fue el hecho de que incluyeran fragmentos en romance de la Biblia. La autora de esta monografía defiende, sin embargo, que su prohibición se debió al hecho de incluir oraciones supersticiosas y quizás, más específicamente, de incorporar las rúbricas de estas oraciones, pues en ellas se sugerían usos especialmente supersticiosos de la oración que precedían. Como los catálogos no incluye los motivos de la prohibición, las razones de la censura de los Libros de horas no son evidentes, pero los argumentos que Marcela Londoño esgrime -sustentándose en un riguroso análisis de los documentos- resultan plenamente convincentes.

A partir del capítulo cuarto y hasta el octavo se lleva a cabo un análisis pormenorizado de cinco oraciones. El primero de estos apartados está dedicado a la Oración de la Emparedada, especialmente estudiada en las últimas décadas por haberse encontrado un ejemplar de este texto dentro de los libros de la llamada Biblioteca de Barcarrota. Este impreso en dieciseisavo transmite una versión en portugués de la oración, que, por otra parte, también se conservó en otra versión en un Libro de horas publicado hacia 1500-1501. La oración habría circulado de forma independiente desde el siglo XV, pues se sabe que, hacia 1458, María de Aragón poseía un ejemplar (posiblemente en versión bilingüe español-catalán). Junto con otros investigadores, Londoño defiende que el texto portugués conservado es una traducción de una versión en español más antigua, no conservada. La oración cuenta la historia de una mujer que quería conocer el número exacto de las llagas de Cristo, incluye la historia del milagro de un ermitaño y, en la parte final, unas indulgencias del papa Nicolás V. El texto tiene, efectivamente, fragmentos ortodoxos, pero, así mismo, contiene numerosas promesas vanas y sugiere usos de carácter supersticioso: se recomendaba su repetición durante un año entero, se portaba como amuleto o se hacía rezar por otros.

El quinto capítulo se dedica a la Oración de san León papa, transmitida en diferentes manuscritos e impresos, en varias lenguas romances, desde finales del XV, e inserta también en Libros de horas. La oración se conservó, además, en tres pliegos excepcionales: en un dieciseisavo de c. 1502-1520, resguardado dentro de un sepulcro segoviano junto a cincuenta bulas de indulgencia, lo que la vincula a prácticas de perdón espiritual y a contextos funerarios; en un pliego de hacia 1520, también en dieciseisavo; y en un curioso post-incunable en treintaidosavo. Se conocen dos versiones del texto: una con una rúbrica donde se atribuye la oración al papa León (León III), quien la habría enviado a Carlomagno, y otra sin esta, que posiblemente se eliminó al interpretarse como supersticiosa. De acuerdo con el pequeñísimo tamaño en el que se imprimió el texto se debió de usar como amuleto, posiblemente vinculado a ciertos rituales, y parece que circuló en el contexto militar como consuelo para los soldados durante la guerra. Como

recuerda Londoño, otra de las posibles causas de su prohibición podría haber sido que se incluyera dentro del grimorio *Enchiridion Leonis Papae*.

También por estar relacionada con una tradición mágica es posible que se prohibiera la Oración de san Cipriano, estudiada en el capítulo sexto. Señala la autora que inicialmente se censuró en el catálogo español de 1559, luego en el portugués de 1561 y que, además, se incluyó también en la bula de Pío V de 1571. De hecho, aunque existen referencias a esta oración en catalán desde finales del XV, los primeros testimonios conservados corresponden a cuatro impresos en italiano de las primeras décadas del siglo XVI. No se conserva ningún ejemplo de su transmisión dentro de algún Libro de horas, sino solo en formato independiente, y la versión en castellano conservada es algo más tardía, pues, al igual que la Oración de León papa, la de Cipriano también se publicó dentro de las ediciones del siglo XVII del *Enchiridion Leonis Papae* y, además, dio lugar al famosísimo grimorio conocido como el *Libro de san Cipriano*.

La Oración de san Cristóbal, estudiada en el capítulo séptimo, se prohibió en el índice de Fernando de Valdés de 1559, en índices españoles y portugueses posteriores y en la bula de Pío V. La historia de este gigante que ayudó a Jesús a atravesar un río llevándolo sobre sus hombros proviene de una leyenda del siglo V y contó con una rica iconografía. La oración en sí misma parece un texto devoto sin trazas de elementos supersticiosos, pero posiblemente tuvo usos heterodoxos asociados a aspectos como la intercesión del santo en plagas y pestes. Londoño sostiene que la censura de la oración podría estar relacionada con cierto uso heterodoxo de la imagen del santo como protector de una muerte súbita. Así, el culto supersticioso de san Cristóbal posiblemente se habría extrapolado desde la imagen al plano textual.

Finalmente, el capítulo octavo cierra con el estudio de la Oración del Justo Juez, la única que curiosamente se expurgó en el índice español de 1559, especializado en prohibiciones, no en expurgos. El motivo de la censura parece haber sido una desafortunada traducción del latín al romance de las tres primeras líneas del texto, cuestión que se intentó corregir en ediciones posteriores. La Oración del Justo Juez parece haber sido una de las oraciones más populares del repertorio de ciegos, lo que quizás explicaría las numerosas referencias que se encuentran de esta en la literatura áurea.

En un intento por sintetizar los aportes fundamentales de este volumen, además de destacar que se trata de un estudio panorámico y completo de un tema original, sería pertinente resaltar aspectos más específicos, como la hipótesis que hace la autora sobre uno de los motivos por el que se prohibieron en el mundo católico los Libros de horas: por contener rúbricas de oraciones u oraciones supersticiosas. De la mano de esta hipótesis, que abre nuevas posibilidades de análisis de otros textos piadosos incluidos en los Libros de horas, Marcela Londoño aporta, así mismo, una cronología de censura de estos volúmenes algo más temprana que la propuesta por otros investigadores, al recordar la existencia de un debate en cartas acordadas, edictos y bulas previo a la prohibición oficial en los índices. Son considerablemente significativas, así mismo, sus reflexiones sobre los distintos niveles de lectura y aplicación que las oraciones tuvieron. Apoyada en teóricos de la historia del libro y de la lectura, así como en el análisis de los testimonios conservados (algunos de ellos divididos entre rúbrica en romance y oración en latín) Marcela Londoño evidencia que las oraciones estudiadas fueron utilizadas tanto en prácticas piadosas de altos estratos sociales -Isabel la Católica tuvo una oración de san León papa, por ejemplo- como en ambientes analfabetos o monolingües, donde se escucharían recitar a ciegos o se leerían y comprenderían las partes en romance y se repetirían mecánicamente las partes en latín.

La monografía sugiere indirectamente, así mismo, nuevas líneas de investigación, como, por ejemplo, la relación entre el corpus de oraciones y el de indulgencias y

perdones, textos que fueron blanco de las acérrimas críticas protestantes y que motivaron numerosas polémicas religiosas en la época. Una parte de las oraciones se usó con la promesa de recibir perdón espiritual fuera del ámbito institucional, o incluyó fragmentos de indulgencia (como ocurre en la Oración de la Emparedada), lo que evidentemente habría generado el recelo de las distintas inquisiciones. Otra línea de trabajo que el libro anuncia es la pertinencia de estudiar estas oraciones dentro del género de textos de piedad diseñados para gestionar el tránsito de la muerte, como las *Artes moriendi*, pues en gran medida estas oraciones estuvieron ligadas a la promesa de una buena muerte, física y espiritual. En suma, este completo y concienzudo trabajo no solo sugiere futuras líneas de investigación, sino que constituye también un material obligado e imprescindible para quien quiera entender el proceso de control y censura quinientista de corpus de piedad privada católica en la Península Ibérica.